



ACTUACION NOTARIAL



JOSEFINA PALENZONA
ESCRIBANA
MAT. 5262

N 016594644

1 FOLIO 338. ACTA DE CONSTATAÇÃO. Carlos GONELLA.....
2 ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES. En la Ciudad de Buenos Aires,
3 Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de dos mil
4 trece, me constituyo a solicitud del requirente en el inmueble ubicado en calle
5 Viamonte 1145, primer piso, oficina "B"; y ante mi COMPARECE: Carlos
6 GONELLA, argentino, mayor de edad, casado, con documento nacional de
7 identidad 24.959.220, con domicilio especial en el lugar donde nos encontramos,
8 persona de mi conocimiento.- INTERVIENE por sus propios derechos, y DICE: Que
/Gabriel/
9 el día 18 de abril del corriente, el señor Omar Orsi recibió un mail de parte de Carlos
10 Alberto Vasser, lo que necesita sea constatado, por lo que solicitará al señor Omar
11 Orsi que ingrese desde su computadora al programa Microsoft Outlook de la misma,
12 e imprima dicho mail y su adjunto, solicitando de mi labre ACTA DE
13 CONSTATAÇÃO de dichas circunstancias.- Encuentro al requirente con interés
/Gabriel/
14 legítimo.- Acto seguido se apersona el señor Omar Orsi, persona de mi
15 conocimiento; quien ingresa desde una computadora marca Lenovo al programa
16 que figura con el nombre Microsoft Outlook, y allí se sitúa en Bandeja de Entradas.
17 En la lista de mails recibidos de fecha 18 de abril de 2013 figura uno con remitente
18 "Vasser, Carlos Alberto", recibido a las 12.49 horas, el cual abre, imprime su
19 contenido y también el archivo adjunto al mismo, lo que me entrega.- El requirente
20 solicita agregue a la presente una fotocopia de lo impreso, y que el original lo
21 agregue a la primera copia a expedir de la presente.- Y no habiendo más que
22 constatar, siendo las 17.00 horas se da por terminada la presente acta,
23 suscribiéndola el requirente y el señor Orsi, de conformidad, previa lectura, todo
24 ante mi, doy fe.- C.GONELLA. O.ORSI. Están mi firma y sello: JOSEFINA
25 PALENZONA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 338 del



N 016594644

Registro 127 de mi adscripción, doy fe.- Para **EL REQUERENTE** expido la presente 26

PRIMERA COPIA en una foja de actuación notarial numerada N016594644, que firmo y 27

sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Entre líneas: Gabriel; Gabriel; vale.- 28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

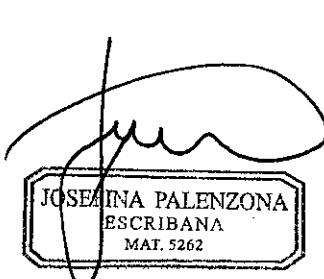
46

47

48

49

50



ORSI, Omar Gabriel



De: VASSER, Carlos Alberto
Enviado el: jueves, 18 de abril de 2013 12:49 p.m.
Para: ORSI, Omar Gabriel
Asunto: Documento
Datos adjuntos: REQUERIMIENTO.FARIÑA.doc

Omar te adjunto el proyecto de requerimiento para que lo veas. Cualquier cosa avísame. Abrazo. Alberto.





Ministerio Público de la Nación

**FORMULAN REQUERIMIENTO DE INSTRUCCIÓN. SOLICITAN
URGENTE MEDIDAS DE PRUEBA.**

Señor Juez:

Ramiro GONZALEZ, Fiscal Federal interinamente a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9, y Carlos GONELLA en su carácter de Director de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), en la causa n° 3017/2013 del registro de la Secretaría n° 13, del Tribunal a su cargo, se presentan ante V.S. a efectos de dar respuesta a la intervención conferida en los términos del artículo 180 del Código Procesal Penal de la Nación.

En tal sentido, esta parte formula el correspondiente requerimiento de instrucción impulsando la acción penal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 188, del mismo ordenamiento legal, por la presunta comisión de un delito de acción pública.

Asimismo, y en función de lo dispuesto por V.S. en la causa n° 3154/2013, del registro de ese Tribunal, en la que también se ha conferido vista a esta parte en los términos del art. 180 del CPPN, y cuyo objeto guarda identidad con esta causa, el presente requerimiento habrá de abarcar el contenido de la denuncia formulada en aquellas actuaciones.

A) Condiciones personales del imputado (art. 188, 1º)

Resultarían imputados "prima facie" de los hechos denunciados Jorge Leonardo Fariña y Federico Elaskar.

Ello sin perjuicio que el avance de la investigación y de lo que surja de las medidas que seguidamente se habrá de sugerir, permita vincular al proceso a otros sujetos que hubieran intervenido en los hechos acaecidos.

B) Relación de los hechos (art. 188, 2º)

Se inician las presentes actuaciones el día 15 de abril del corriente, a raíz de diversas denuncias efectuadas por los Dres. Alejandro Sánchez Kalbermatten, Ricardo Monner Sans, el Sr. Fernando Miguez y los diputados nacionales Elisa María A. Carrió, Manuel Garrido y Graciela Ocaña, con motivo de haber tomado conocimiento a través de la emisión del programa "Periodismo Para Todos (PPT)", del día 14 de abril de 2013, de un informe denominado "La ruta del dinero K", donde se mostró la existencia de una red de lavado de dinero que habría sacado del país alrededor de cincuenta y cinco millones de euros de forma ilegal.

De acuerdo a lo informado por el conductor del programa, Jorge Lanata, éste tomó conocimiento de los acontecimientos informados a través de los dichos de Jorge Leonardo Fariña, quien en sucesivas reuniones que mantuvieron le reveló detalles de las operaciones de lavado de dinero aludidas, utilizando para ello la financiera "SGI Argentina SA", de Federico Elaskar, a cuyos fines se habrían creado más de cincuenta sociedades "off shore".



Ministerio Público de la Nación

La mencionada SGI estaría compuesta por una sociedad de bolsa, una fiduciaria, una empresa de leasing y una financiera, con sucursales en Mendoza, Panamá y una corresponsalía en los Estados Unidos de América, que habría sido fundada por Federico Elaskar, en el año 2007, con domicilio en el complejo Madero Center, sito en Juana Manso 555, piso 7°, dto. "D", de esta ciudad.

Por su parte, para poder llevar adelante estas operaciones la firma "SGI" formaba una estructura societaria y otra bancaria en el extranjero, siendo que las operaciones se realizaban en euros, pudiendo obedecer ello al menor volumen que ocupan grandes sumas de dinero por existir el billete de quinientos euros.

Sin perjuicio de lo dicho, lo cierto es que los sujetos mencionados hasta el momento, se han presentado en distintos programas televisivos conforme es de público conocimiento, rectificándose de sus dichos ante el periodista Jorge Lanata.

Ahora bien, más allá de las contradictorias versiones, se cuenta en el expediente con información acompañada por la Unidad de Información Financiera, analizada por la PROCELAC que recibió un escrito de denuncia por idénticos hechos, extraídos en su totalidad del mismo programa televisivo.

La información aludida consiste en la tramitación ante la UIF de diversos expedientes comunicando la existencia de operaciones sospechosas vinculadas a Federico Elaskar y a Jorge Leonardo Fariña, esto es, las dos personas antes mencionadas.

Así, se cuenta con el Expediente UIF 1889/10 caratulado "Banco Santander Río S.A. s/ROS", el cual reconoce su génesis en diferentes reportes de operaciones sospechosas, respecto de la firma "SGI ARGENTINA S.A.", de la cual el Sr. Federico Elaskar, sería el Presidente.

Concretamente en el "ROS N° 7647 – EXPEDIENTE UIF N° 1889/2010", el Banco Santander Río S.A., reportó una operación en relación a la sociedad mencionada en una cuenta bancaria, por la suma de \$ 660.130,07.

En el "ROS 8349 – Expediente UIF N° 2667/2010", el Banco Supervielle reportó en relación directa al Sr. Federico Elaskar, respecto de operaciones detectadas en la cuenta corriente en pesos N° 53556-001 cuya titularidad es del nombrado, siendo el monto total involucrado es de \$ 463.032,00, por el período comprendido entre los días 1/7/2008 y 31/12/2009.

Por su parte, en el "ROS Operación N° 19702 – Expediente UIF N° 2877/2011" del 19 de abril de 2011, el Banco Central de la República Argentina reportó en relación directa a "SGI Argentina S.A." y a los Sres. Eduardo Teodoro Corti Guttner, Federico Elaskar, Juan Carlos Guichet, César Gustavo Fernández; y en relación indirecta al Sr. Alejandro Ons Costa, respecto de operaciones detectadas en una cuenta corriente en pesos, siendo el monto total involucrado de \$ 15.643.100,00, en relación al período comprendido entre los días 1/7/2010 y 30/11/2010.



J.P.
JOSEFINA PALENZONA
ESCRIBANA
MAT. 5262

Ministerio Público de la Nación

Asimismo en el "ROS Operación N° 2928 – Expediente UIF N° 3341/2011", el Standard Bank reportó en relación directa al Sr. Mario Acevedo Fernández operaciones detectadas en la cuenta de ahorros en dólares, siendo el monto total involucrado de U\$S 90.000, en relación al período comprendido entre los días 1/3/2011 y 30/4/2011.

En relación al "ROS Operación N° 11.336 – Expediente UIF N° 3090/2011" se destaca que la Compañía "La Holando Sudamericana Cia. de Seguros SA", reportó en relación directa al Sr. Federico Elaskar, una operación tentada del 9/5/2011, por un monto de \$ 16.861 y en el "ROS Operación N° 11351 – Expediente UIF N° 3091/2011", la misma compañía de seguros reportó, en relación directa a la firma "Vanquish Capital Group SA", una operación tentada del 5/5/2011, por un monto total de \$ 33.199,60.

Por su parte, en el "ROS Operación N° 6710586 – Expediente UIF N° 698/2013", el Banco Hipotecario SA reportó a la empresa SGI Argentina SA y a un sujeto de nombre Gustavo César Fernández, por operaciones de depósitos de cheques en una cuenta corriente, por la suma de \$ 3.935.488, durante el período 1/8/2011 al 17/5/2012.

Finalmente, en el "ROS Operación N° 12163271 – Expediente UIF N° 1303/2012", el 1/11/2012 el Banco Central de la República Argentina reportó a las sociedades SGI Argentina SA, Don Francisco SRL, Agroganadera Los Toldos SRL y otras, como así

también a Federico Elaskar, por operaciones inusuales por un monto total de \$ 4.631.021,75.

Por otra parte, en el Expediente UIF 3511/11 caratulado "AFIP S/ROS, iniciado a raíz del reporte de operación sospechosa, efectuado el 20 de mayo de 2011 por la Administración Federal de Ingresos Pùblicos, se informó que Jorge Leonardo Fariña (CUIT N° 20-32609884-2) había adquirido dos rodados marca Audi Coupé, modelo TT (25/1/10) y un BMW, todo terreno X6 (4/1/2011), cuyos montos ascienden a la suma de \$ 209.300 y \$ 444.220, respectivamente, destacando que estos gastos económicos no guardarían relación con su actividad, ya que no posee una fuente de ingresos.

Del expediente, surge que las erogaciones de gran envergadura y las adquisiciones de bienes suntuosos, cuyo beneficiario es el nombrado Fariña, no resulta razonable atendiendo al perfil de ingresos declarados, observándose que el patrimonio que usufructúa se encuentra a nombre de terceros.

En ese sentido, se desprende que la firma "REI FIDUCIARIA SA", solventó los gastos del casamiento del nombrado, a cambio de futuras gestiones comerciales a realizar, destacando que los comprobantes respaldatorios se encuentran a nombre de la firma referenciada y ascendieron a la suma de \$ 1.957.611.

Asimismo, se destacó que el nombrado reside en un ostentoso piso en la Avenida del Libertador Nro. 2334, Piso 23 de esta ciudad, a título gratuito, en base a un contrato de comodato, el cual está bajo la titularidad de una sociedad denominada "DIEGO SA."



JOSEFINA PALENZONA
ESCRIBANA
MAT. 5262

Ministerio Público de la Nación

C) Diligencias probatorias (art. 188, 3º):

A fin de posibilitar la actividad investigativa en la presente causa, este Ministerio Público Fiscal solicita a V.S. la producción de las siguientes diligencias:

1) Se requiera a la producción del Programa Televisivo Periodismo Para Todos, la urgente remisión y en el plazo de 24 horas, de todos los antecedentes, documentación y filmaciones vinculadas al programa emitido el pasado 14 de abril de 2013.

Ello, sin perjuicio de que V.S. estime de interés contar con el testimonio del Señor Jorge Lanata.

2) A los fines de asegurar material probatorio y teniendo en cuenta los hechos de público conocimiento referidos a la presentación de Jorge Leonardo Fariña en el programa "Intrusos", y de Federico Elaskar en el programa televisivo "Intratables", requiérase a la producción de los mismos la remisión, con carácter de urgente, de las grabaciones correspondientes a la emisión del día 16 de abril del corriente y 17 del mismo mes, respectivamente.

3) Se requiera a todos los medios gráficos y televisivos la remisión de copia de toda la información que posea en relación a los hechos traídos a conocimiento.

4) Teniendo en cuenta lo que se desprende de la presentación efectuada por el Dr. José María Campagnoli, entiendo que correspondería asegurar las filmaciones de las cámaras de seguridad existentes en el complejo Madero Center, del día 17 de abril

de 2013, a efectos de corroborar los extremos señalados en dicha presentación.

5) Se solicite a la Administración Federal de Ingresos Públicos -A.F.I.P.- que con carácter de urgente remita toda la información patrimonial que posea en sus bases respecto Jorge Leonardo Fariña y Federico Elaskar, como así también respecto de los actuales y ex integrantes, accionistas y directores de la empresa SGI Argentina S.A., como así también, de las personas jurídicas SGI Argentina SA (CUIT 30-70998761-1).

La información requerida comprende: copia de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias sobre los bienes personales y al impuesto al valor agregado que fueran presentadas.

6) Sin perjuicio de la información aportada por la PROCELAC, se requiera a la UIF que informe si las personas físicas y jurídicas antes mencionadas fueron objeto de algún reporte de operación sospechosa, remitiendo en su caso, la documentación correspondiente, como así también si existe investigación alguna en trámite en relación a los nombrados.

7) Se solicite al Banco Central de la República Argentina que informe, en relación a las personas mencionadas en los puntos precedentes:

a) Si desde el 01/01/07 hasta el día de la fecha los nombrados han operado en cualquier tipo de producto ofrecido por esa entidad, ya sean cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, giros al o desde el exterior, préstamos obtenidos, fondos fiduciarios, tarjetas



Ministerio Público de la Nación

JOSÉFINA PALENZONA
ESCRIBANA
MAT. 5262

de crédito, etcétera, ya sea como titulares, co-titulares, apoderados, autorizados, firmantes, etc.

b) En tal caso, se remita copia de todos los antecedentes correspondientes a cada operatoria en cuestión, a saber: carpeta de apertura de cuentas y sus actualizaciones, extractos bancarios o similares, detalle de plazos fijos (identificando fecha de imposición, monto, plazo, interés, vencimiento, renovaciones, rescates, etc.), carpetas con antecedentes relativos a la obtención de préstamos (especificando garantías, monto del préstamo, fecha de otorgamiento y vencimiento, fecha, monto y forma de cancelación parcial o total, etc.), identificación precisa y clara de los ordenantes, destinatarios, remitentes y entidades intervenientes en los giros al o del exterior en los que hayan participado (monto, tipo de moneda, lugar de pago/cobro, etc.). En el caso de tarjetas de crédito, informe los datos de ella y remita copia de los resúmenes de cuenta del período indicado y toda otra información que se posea en cada caso.

8) Se ordene en forma urgente el allanamiento de las oficinas de la firma "SGI Argentina S.A." (CUIT 30-70998761-1), a fin de secuestrar toda documentación relacionada con el hecho denunciado y con los ROS descriptos precedentemente.

Asimismo, y previa obtención de los actuales domicilios correspondientes a las oficinas y viviendas particulares de Leonardo Fariña y Federico Elaskar, se libren sendas órdenes de allanamiento sobre dichos domicilios a los mismos fines antes mencionados.

9) Se oficie a la Inspección General de Justicia a fin de que informe todos los datos que obren en su poder respecto de las empresas "SGI Argentina S.A.", "Vanquish Capital Group S.A.", "Don Francisco SRL", "Agroganadera Los Toldos SRL", "Entertainment Deport S.A.", "Osiris S.A.", "Unirrol S.A.", "FX STUNT Team S.A.", "Metropolis Compañía Financiera S.A.", "Agrest S.A.", "Seguira S.A.", "Helvetic Services Group S.A.", "Rei Fiduciaria S.A." y "Diego S.A."

10) Se libren sendos oficios al Registro de la Propiedad Inmueble de la capital y de Provincia de Buenos Aires y al Registro de la Propiedad Automotor de esta ciudad, a efectos de que se informe la nómina de propiedades y rodados registrados a nombre de Fariña y Elaskar.

11) Teniendo en cuenta la índole del delito denunciado y a los fines de garantizar el decomiso de los bienes que prevé el ordenamiento de fondo, se solicita que se proceda a la inhibición general de bienes de los imputados Elaskar y Fariña.

12) Teniendo en cuenta los elementos de prueba reunidos hasta el momento, entiendo que existe el grado de sospecha como para recibir declaración indagatoria en los términos del art. 294 del CPP, a Federico Elaskar y Jorge Leonardo Fariña, razón por la cual solicitamos que así se disponga.

Requisitoria:

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos:



JOSEFINA PALENZONA
ESCRIBANA
MAT. 5262

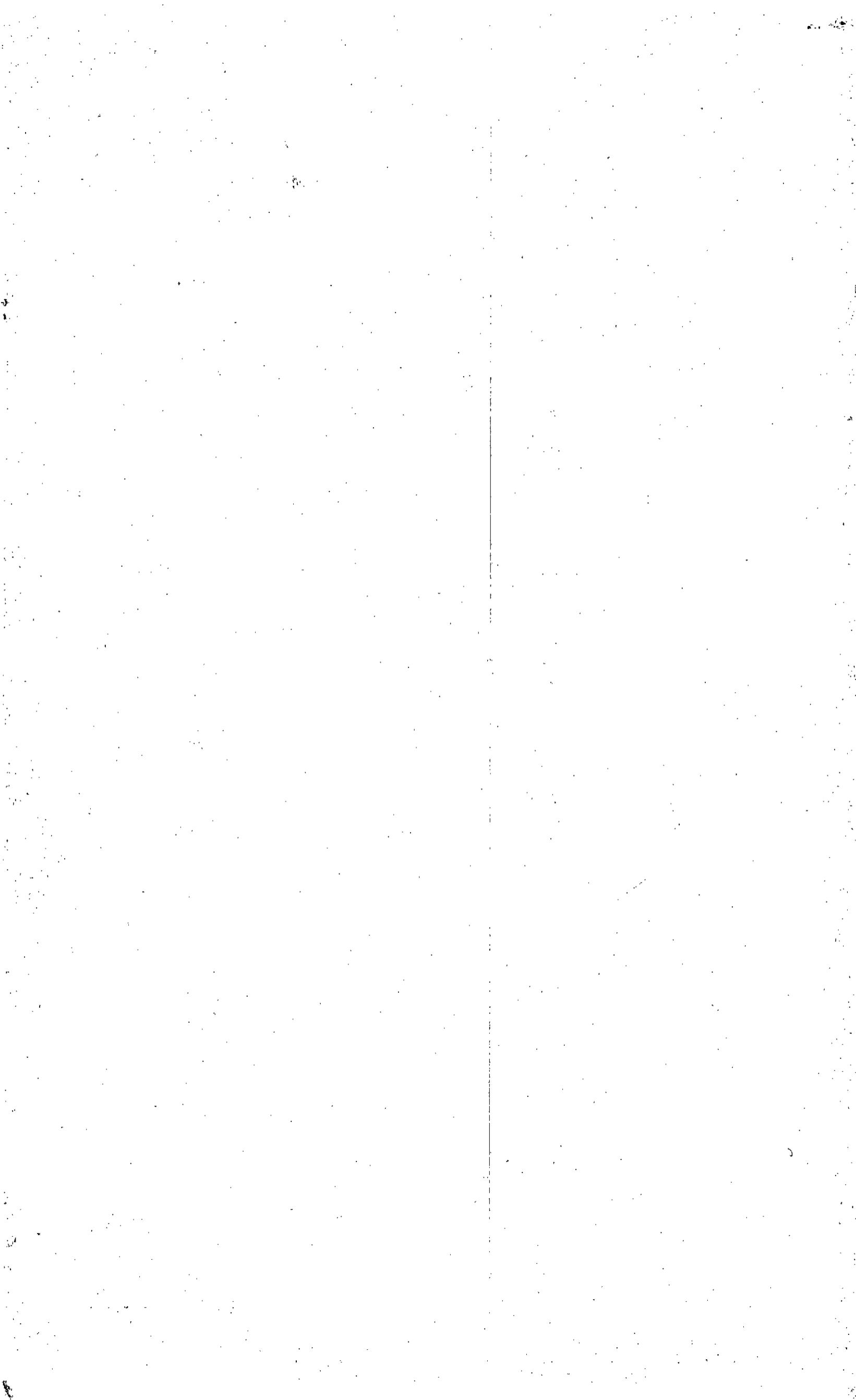
Ministerio Público de la Nación

1) Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente requerimiento impulsando la acción penal, en orden al delito descripto, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Procesal Penal de la Nación.

2) Se ordene la producción de las medidas de prueba solicitadas en el Punto "C" del presente dictamen.

FiscalNet N° 34293/13.

Fiscalía, 18 de abril de 2013.-





*Ministerio Público de la Nación
Procuraduría Adjunta de Criminalidad Económica y Lavado de Activos
Área de Fraude económico y Bancario*

CERTIFICO: en cuanto ha lugar y por derecho que las ocho (8) fojas que anteceden resultan ser copias fieles de sus originales correspondientes a la escritura número ciento treinta y tres -acta de constatación, en una foja - labrada por la por la escribana Josefina Palenzona -mat. 5262-, el día 15/7/2013, junto con las actuaciones producidas en la misma, que también llevan su firma -en siete fojas-. Es todo cuanto certifico, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 de días del mes de julio del año 2013.-

Federico L. A. Donati López
SECRETARIO

